



01/04/14
[Signature]

Villavicencio, Abril 1 de 2014

PARA: **Dr. Hernando Parra Cuberos**
Vicerrector de Recursos

DE: Medardo Medina Martínez

ASUNTO: Respuesta observaciones al pliego, invitación pública 003 de 2014 por medio de la cual se pretende contratar "Contratar la instalación de ocho aulas prefabricadas (muro tipo panel en pvc) en la sede Barcelona de la Universidad de los Llanos, con cargo al proyecto N° VIARE 57 1511 2013 de fecha 15 11 2013, con su correspondiente estudio de conveniencia y viabilidad expedida por la Oficina de Planeación".

En atención a los observaciones 1, 2, 3 y 4, presentadas por la representante legal de Avizor Inversiones SAS y cuyos términos desobligantes, temerarios y amenazantes, no se compadecen de un observante o posible oferente y que más reflejan animadversión personal, me permito responder, que en caso tal de haber continuado con el trámite precontractual, sus observaciones hubieran sido absueltas de la siguiente forma:

Observación No 1: La Universidad de los Llanos, tal como Ud. lo señala, se encuentra enmarcada dentro de los regímenes exceptuados al general de la contratación estatal, por lo cual no es acertado invocar para su aplicación el decreto 1510 de 2013, sin embargo, se aplican los principios comunes con esta norma. Por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Rectoral 2661 de 2011 "Manual de proceso y contratación de la Universidad de los Llanos", se establece que la Universidad únicamente publicará en su página web el pliego de condiciones, las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas. Sin embargo, a solicitud de parte se podrán consultar por medio físico o electrónico los estudios y documentos previos de cada proceso. Así que acuerdo a la normativa vigente y aplicable a la Universidad, no se publican los estudios previos, lo cual no transgrede el principio de transparencia de los procesos, puesto que dichos estudios están a disposición de la ciudadanía.

Observación No 2: Frente a esta observación me permito aclararle que la Unillanos acepta las observaciones a sus pliego de condiciones por cualquier medio de comunicación idóneo, tal cual como se establece en el pliego de



condiciones del presente proceso, pues basta una lectura rápida al inciso segundo del numeral 2 del pliego para establecer que las observaciones presentadas al pliego de condiciones se rigen de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Observación No 3: De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Resolución Rectoral 2661 de 2011 "Manual de proceso y contratación de la Universidad de los Llanos", el calendario del proceso sólo se publicará en el PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES.

Observación sin numeración: Frente a la cita del Expediente No. IUS - 2009-282747 - IUC: D-2010-905-179556, Fallo de segunda instancia ÁNGELA PATRICIA ARROYO SANABRIA y en el entendido que obedece a una observación sin codificar y presentada de manera desordenada y en virtud de los principios de transparencia y economía, me permito:

Respecto de la visita de obra, ésta se ha convertido en una práctica usual de las entidades públicas que tiene por finalidad que los interesados en participar dentro de un proceso de contratación conozcan de manera exacta las condiciones de tiempo, modo y lugar en que tendrán que ejecutar el proyecto respectivo.

La visita de obra favorece al interesado en saber de antemano las dificultades que puede llegar a tener en caso de resultar favorecido con la adjudicación, como por ejemplo, en el acceso al lugar donde está ubicada la obra respectiva, las zonas de reserva forestal, etc., y demás factores que inciden en la elaboración de la propuesta a efectos de calcular de manera adecuada los costos y realizar la adecuada discusión de la distribución de los riesgos previsibles.

Teniendo en cuenta la libre configuración del pliego de condiciones de que gozan las entidades públicas al confeccionar su pliego de condiciones, la misma está delimitada por la ley y los principios que gobiernan la contratación estatal.

En efecto, el H Consejo de Estado, en sentencia de julio 19 de 2001, Exp. 12037 M. P. Alier Hernández, indicó que "la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de contratación estatal, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en



consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y los proponentes.

Ahora bien, la ley no prohíbe que los Pliegos de condiciones contengan la exigencia de la visita de obra, sino que da la potestad a la entidad pública para que fije dentro de marcos objetivos, proporcionales e igualitarios los criterios técnicos que considere necesarios para poner en pie de igualdad a los proponentes.

En vista de lo anterior, si bien es cierto que la Ley no prohíbe que las entidades estatales, con el único objeto de ilustrar de manera más adecuada a los interesados y de coadyuvar con la confección de ofrecimientos de la misma índole, exijan la visita al lugar de las obras, es cierto que tal exigencia debe ser proporcionada y razonable de cara al objeto de la contratación.

En tal sentido y atendiendo a su observación la visita técnica al sitio de la obra no se tendrá como requisito habilitante para la presentación de las ofertas.

Observación No 4: El numeral 8 literal (a) del pliego establece el procedimiento para el trámite y pago del anticipo con suficiente claridad, por tanto no procede su observación.

Se acoge la observación plasmadas en el numeral 3 la cual aparece sin numeración.

Así mismo me permito informarle que la dirección de correo electrónico a la cual hace referencia para dar respuesta a sus observaciones, es de una entidad Gubernamental, y su empresa no es estatal, por lo que señala "gov.com", y por lo tanto todos los correos electrónicos que se envían a este dirección se devuelven con una notificación de error.

Cordialmente,

Medardo Medina Martínez
Evaluador Jurídico

Villavicencio, 1 de Abril de 2014.

PARA: Hernando Parra Cuberos- **Vicerrector de Recursos Universitarios**
DE: Evaluador Técnico
Asunto: Respuesta observación, según proceso de Invitación Pública No. 003 de 2014 - Universidad de los Llanos.

Cordial saludo:

De acuerdo con el oficio de fecha 28 de Marzo de 2014, por Avizor Inversiones S.A.S, al pliego de condiciones en referencia, me permito informar que:

- Respuesta a la Observación No 6:
(Literal d. Experiencia, del numeral 16.2 Documentos Técnicos)
- En caso tal de haberse continuado con este proceso, la respuesta a esta observación es la siguiente: con el fin de dar claridad a la presente observación, le informo que por la magnitud y complejidad del proyecto debido al tipo de material y sistema constructivo, la Universidad de los Llanos requiere seleccionar un oferente con mayor experiencia en este tipo de proyectos, por cuanto se necesita acreditar mínimo dos (2) contratos, cuyo valor en cada uno de estos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se mantienen las condiciones inicialmente establecidas en el presente pliego de condiciones.

Atentamente,


WELMAN DIAZ CLAROS
Evaluador Técnico